



Boletín Jurisprudencial JULIO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

MEDIDAS CAUTELARES-Definición y naturaleza. [\(05/07/2022, 13001310300420200019301\).](#)

MEDIDAS CAUTELARES/ Características. [\(05/07/2022, 13001310300420200019301\).](#)

MEDIDA CAUTELAR INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA/BIENES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO PARA PAGO DE PERJUICIOS PROVENIENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL /LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR /Para acceder al levantamiento de la medida cautelar decretada, resulta necesario prestar caución por el valor de las pretensiones de la demanda para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia. [\(05/07/2022, 13001310300420200019301\).](#)

DEMANDADOS EN PERTENENCIA/Integran un Litisconsorcio necesario (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 10 de octubre de 1997, Exp. No. 4741. [\(08/07/2022, 13001-31-03-003-2017-00033-01\).](#)

BIENES SUSCEPTIBLES DE USUCAPIÓN/ Bienes individualizados y materialmente determinables. [\(08/07/2022, 13001-31-03-003-2017-00033-01\).](#)

CONFESIÓN FICTA / Conforme artículo 97 del C. G. del P, la falta de contestación de la demanda configura una confesión ficta, no obstante, esta debe ser valorada de conformidad con los criterios generales de la apreciación de todas las pruebas allegadas al proceso. [\(08/07/2022, 13001-31-03-003-2017-00033-01\).](#)

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD/CULPA PRESUNTA POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/ Se presume la culpa de quien realiza la conducta, corresponde a la parte actora demostrar el hecho, el daño y la relación de causalidad, y a la parte demandada acreditar una circunstancia eximente de responsabilidad, tales como la fuerza mayor, el caso fortuito, la

culpa de la víctima o el hecho exclusivo de un tercero. [\(08/07/2022, 13001310300520180001701\).](#)

CULPA PRESUNTA POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS /Para poder edificar la presunción de culpa por el ejercicio de la actividad peligrosa, se requiere establecer con absoluta claridad y precisión, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acaecimiento del hecho dañino. [\(08/07/2022, 13001310300520180001701\).](#)

DICTAMEN PERICIAL/ Debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso. [\(08/07/2022, 13001310300520180001701\).](#)

FACTURAS APORTADAS/ En este proceso, de suyo declarativo, no se pretende la ejecución de las referidas facturas como si se tratara de títulos valores, sino que las mismas se aportan como prueba del negocio causal objeto de reconocimiento judicial. [\(08/07/2022, 13001 - 31 -03 -003 -2017 -00320-02\).](#)

PRESCRIPCIÓN/ Se aplica la contemplada en el artículo 2536 del Código Civil para las acciones ordinarias, esto es, el término de 10 años desde el surgimiento de las obligaciones cuya declaración se pretende. [\(08/07/2022, 13001 - 31 -03 -003 -2017 -00320-02\).](#)

PAGO INTERESES DE MORA/Se hará conforme a la tasa establecida para los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no sólo porque así se deriva de una lectura sistémica del artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, sino porque ello se adecúa a las finalidades y objetivos mismos del sistema de salud en general y de acuerdo a lo señalado en el artículo 635 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989). [\(08/07/2022, 13001 - 31 -03 -003 -2017 -00320-02\).](#)

INTERESES DE MORA/CAUSACIÓN/Los intereses de mora comenzaran a correr a partir de la “*fecha de vencimiento*” de cada una de las facturas sometida a ejecución, así lo preciso la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela STC7875-2022 de 22 de junio de 2022. [\(08/07/2022, 13001 - 31 -03 -003 -2017 -00320-02\).](#)

PROSPERIDAD DE LA PRETENSIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA /Los actos sobrevinientes a la fecha de la presentación de la demanda no sirven al propósito de tener por satisfechos los requisitos previstos por la ley para ganar por prescripción el dominio de bienes ajenos, pues éstos deben venir consolidados cuando se solicita al juez la declaratoria de pertenencia. [\(08/07/2022, 13001 -31 -03 -008 -2007 -00062 -01\).](#)

CONTRATO DE MANDATO/Se reputa perfecto por la aceptación “*expresa o tácita*” del mandatario. [\(08/07/2022, 13001 -31 -03 -008 -2007 -00062 -01\).](#)
[\(08/07/2022, 13001 -31 -03 -008 -2007 -00062 -01\).](#)

DEMANDA/Requisitos formales y adicionales. (artículos 82 y 83 C.G.P). [\(14/07/2022, 13001311000620220025701\).](#)

DEFECTO PROCEDIMENTAL POR EXCESO RITUAL MANIFIESTO/ Pronunciamiento jurisprudencial. [\(14/07/2022, 13001311000620220025701\).](#)

RECHAZO DEMANDA/ En el auto de rechazo de la demanda, no se pueden incluir reparos nuevos que no fueron indicados de manera previa en el auto inadmisorio. [\(14/07/2022, 13001311000620220025701\).](#)

SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE/ Definición y características. [\(14/07/2022, 13001311000220150001902\).](#)

PARTICIÓN DEL ACERVO HEREDITARIO/ Conforme al artículo 1394 del Código Civil, consiste en liquidar a cada uno de los coasignatarios, su asignación hereditaria, y para tal proceder, la norma en cita diseña un conjunto de reglas que se complementan con otras, principalmente, consignadas en el artículo 508 del Código General del Proceso, siempre tomando como parámetro, que la base real y objetiva de la partición, lo constituyen los inventarios y avalúos debidamente aprobados. [\(14/07/2022, 13001311000220150001902\).](#)

TRABAJO DE PARTICIÓN/ OBJECCIÓN/ Oportunidad procesal. [\(14/07/2022, 13001311000220150001902\).](#)

REELABORACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN/ En estos casos, no es necesario correr nuevamente traslado, debido a que lo procedente es, que el juez verifique si el partidor cumplió o no con las directrices impartidas en la providencia que ordena su modificación y proferir la decisión correspondiente, esto es, ordenar reajustarla o emitir la sentencia aprobatoria de la partición. [\(14/07/2022, 13001311000220150001902\).](#)

REELABORACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN/ Pronunciamiento jurisprudencial. [\(14/07/2022, 13001311000220150001902\).](#)

HABER SOCIAL / Lo conforman los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio a título oneroso. Los bienes adquiridos con posterioridad a la disolución de la sociedad conyugal no forman parte de dicho haber. [\(15/07/2022, 13001311000420180037602\).](#)

MASA SOCIAL/REPARTO/ Siendo el juez el encargado de homologar los acuerdos de las partes, no puede entrar a ciegas a aprobar los inventarios presentados, sino que bajo su dirección imparcial se perfeccione la liquidación, para que sea un acto válido y eficaz; en virtud de ello, era procedente el control de legalidad que hizo el *a quo* con respecto a la partida incluida por la parte actora, y que no correspondían a la masa social. [\(15/07/2022, 13001311000420180037602\).](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA CONTRACTUAL/ Proveniente de una relación negocial válidamente celebrada. [\(21/07/2022, 13001310300420090032202\).](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS/ El contratante cumplido debe acreditar: i) el incumplimiento de una obligación preexistente ii) el daño o perjuicio sufrido por el acreedor. iii) un factor de atribución de la responsabilidad, por regla general la culpa, iv) la relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño, v) la mora del deudor, ya que en los términos del artículo 1615 del Código Civil “se debe la indemnización de perjuicios desde que el deudor se ha constituido en mora, o, si la obligación es de no hacer, desde el momento de la contravención”. (CSJ, Sal. Cas. Civil. Sent. 3 de agosto de 2012,

1100131030092003-00526-01, Fernando Giraldo Gutiérrez). ([21/07/2022, 13001310300420090032202](#)).

AGENCIA COMERCIAL/Definición y características. ([21/07/2022, 13001310300420090032202](#)).

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN / Definición y características. ([21/07/2022, 13001310300420090032202](#)).

FRANQUICIA/ Definición y características. ([21/07/2022, 13001310300420090032202](#)).

HABER SOCIAL / Lo conforman los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio a título oneroso. Los bienes adquiridos con posterioridad a la disolución de la sociedad conyugal no forman parte de dicho haber. ([21/07/2022, 13244318400120190004101](#)).

PASIVO/El numeral 2 del artículo 1796 del Código Civil señala que la sociedad está obligada al pago de las deudas y obligaciones contraídas durante su existencia por el marido o la mujer, lo cierto es que también refiere que debe tratarse de deudas que no sean personales, lo que indica que, las deudas de que trata la norma en mención, corresponden a obligaciones concernientes a satisfacer las ordinarias necesidades de la respectiva sociedad. ([21/07/2022, 13244318400120190004101](#)).

INMUEBLE/CESIÓN TÍTULO GRATUITO/ No puede ser incluido en el inventario y avalúo de la sociedad conyugal, dada la naturaleza de la adquisición del mismo, tal como lo establece el artículo 1782 del Código Civil. ([21/07/2022, 13244318400120190004101](#)).

PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO/FINALIDAD/ Fijación material del lindero o línea divisoria entre dos predios adyacentes, mediante de la colocación de marcas, hitos o signos que sirvan en adelante para identificar de manera clara, precisa y concreta los terrenos en cuestión. ([26/07/2022, 13001 -31 -03 -006 -2007 -00281 -01](#)).

PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO /Pronunciamento Jurisprudencial. ([26/07/2022, 13001 -31 -03 -006 -2007 -00281 -01](#)).

PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO/ ETAPAS/ La primera de ellas, la especial, se destina a verificar la viabilidad del deslinde (arts. 400 a 403 del CGP), mientras la segunda u ordinaria (artículo 404 del CGP), se dedica al estudio de la oposición formal al deslinde decretado. ([26/07/2022, 13001 -31 -03 -006 -2007 -00281 -01](#)).

PERTENENCIA/Presupuestos. ([27/07/2022, 13001310300120170055401](#)).

BIEN BALDÍO/ Cuando el bien carece de antecedentes registrales, se presume baldío y no es susceptible de ser adquirido por vía de prescripción, así lo ha venido reiterando la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional. ([27/07/2022, 13001310300120170055401](#)).

PRESUNCIÓN BIEN BALDÍO/Presunción *iuris tantum* que por consiguiente admite prueba en contrario, pero cuya carga debe asumirla quien pretenda derruirla para

adquirir el bien por vía de prescripción. [\(27/07/2022, 13001310300120170055401\).](#)

CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD/Tramite. [\(27/07/2022, 13001310300120170055401\).](#)

HABER SOCIAL/ Lo conforman los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio a título oneroso. Los bienes adquiridos con posterioridad a la disolución de la sociedad conyugal no forman parte de dicho haber. (artículo 1781 del Código Civil). [\(29/07/2022, 13001311000720200038001\).](#)

HABER DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL/ Para esclarecer la existencia de la sociedad patrimonial de hecho antes de la celebración del matrimonio, se debe aportar la prueba exigida por el artículo 4° de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2° de la Ley 979 de 2005, y como no se cumplió, no se podría tener dichos bienes como una adquisición de la sociedad patrimonial y ahora de la sociedad conyugal. [\(29/07/2022, 13001311000720200038001\).](#)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES/ Las capitulaciones son el fruto de la voluntad de los futuros compañeros o consortes, a través de la cual definen las reglas que han de regir su sociedad de bienes, y para ello, deben cumplir con las exigencias del artículo 1502 del C.C. [\(29/07/2022, 13001311000720200038001\).](#)

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, la divulgación que sobre ellas se realiza es de carácter informativo, siendo necesaria la consulta de los textos completos de las decisiones y/o de los respectivos audios de las audiencias que realiza cada sala de decisión, a fin de corroborar el contenido íntegro de las mismas.

.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena